

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las doce horas del veinte de julio de dos mil veintitrés, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videollamada a través de la aplicación WhatsApp, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los Acuerdos de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-102/2023** (Acuerdo de Sala)*

ÚNICO. *Se tiene por formalmente cumplido el acuerdo dictado en este juicio.*

*Expediente **ST-JDC-106/2023** (Acuerdo de Sala)*

PRIMERO. *Es improcedente el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.*

SEGUNDO. *Se reencausa el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de México lo conozca y resuelva lo que en Derecho corresponda.*

*Expediente **ST-JLI-8/2023** (Acuerdo de Sala)*

ÚNICO. *Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en el presente juicio.*

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos propuestos en cada uno de ellos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Posteriormente, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a

consideración del Pleno el proyecto de resolución y el Acuerdo de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-99/2023***

ÚNICO. *Se revoca la resolución incidental impugnada, para los efectos precisados en esta sentencia.*

*Expediente **ST-RAP-11/2023** (Acuerdo de Sala)*

ÚNICO. *Se tiene por, formalmente, cumplido lo ordenado en el acuerdo de sala dictado en el presente recurso de apelación.*

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo al proyecto de resolución del expediente ST-JDC-99/2023, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolvería en la sesión pública correspondiente.

Por lo que hace al Acuerdo de Sala del expediente ST-RAP-11/2023, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con el sentido de tener por formalmente cumplido el acuerdo de sala, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videollamada, a las doce horas con cuarenta minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 25/07/2023 03:13:31 p. m.

Hash: ✓FK3OZmeralzvLtaEWvVoH5rsJs4=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 25/07/2023 04:56:07 p. m.

Hash: ✓rLppqTYcU6awg9HNm72YRuyXSAk=

Magistrado

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma: 25/07/2023 03:26:15 p. m.

Hash: ✓mbK5NRU3DoLaePxDiI9PIZQlyMI=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 25/07/2023 03:12:44 p. m.

Hash: ✓w/J1QIdrBQKcJEMAgTR5SkALzpg=